

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11/25/19
17 NOV 2019
Lic. Chicino
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 NOV 2019

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/258/2019

ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO;
EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de noviembre de 2019.

DIPUTADO CESAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente **Dictamen con punto de Acuerdo**:

EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA ESTABLECER Y/O DELIMITAR Y HACER QUE SE RESPETEN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, LIMITACIONES, ÁREAS, ZONAS Y RUTAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES, Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR MEDIO DEL DIRECTOR DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL EFECTÚEN LOS OPERATIVOS Y EJERZA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CUANDO DICHS CONCESIONARIOS CIRCULEN CONTRAVINIENDO LO QUE ESTABLECE EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, INFRINJAN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15/11/19
08 NOV 2019
con Anexo

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO SOBRE RUTAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PARA REALIZAR OPERATIVOS COORDINADOS.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XXII y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XXII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de estas Comisiones Permanente Unidas, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación, así como la opinión del punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por estas comisiones.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de las comisiones permanentes unidas dictaminadoras expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por estas Comisiones en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo





II. ANTECEDENTES.

1. Fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el día 21 de agosto de 2019, fue turnado para su análisis, estudio y dictamen en comisiones unidas a la Comisiones Permanentes de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana.
3. Con fechas 21 y 26 de febrero de 2019, fue recibido en las Comisiones Permanentes de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios los oficios números LXIV/A.L./COM.PERM./2128/2019 y LXIV/A.L./COM.PERM./2150/2019, respectivamente, con el que se turna el punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

La Diputada, suscribiente en la exposición de motivos establece lo siguiente:

El servicio de transporte público en nuestro Estado es de los más desordenados, ineficientes e inseguros, la capital es en donde operan y circulan la mayoría de estos, la problemática surge cuando no se respetan las rutas de acceso y de salida del Transporte Público.

Una de las principales preocupaciones que dieron origen al presente exhorto es el poder mantener segura a la ciudadanía y sobre todo a los grupos en situación de vulnerabilidad, mujeres, niñas y niños, considero que una de las principales necesidades es que así como existe un mapa de rutas para el transporte urbano de la ciudad de Oaxaca, debiendo ser replegado el mismo ejercicio para todo el demás transporte, para que en determinado momento la ciudadanía pueda identificar las vialidades por donde debe circular, ya que han habido una serie de casos en que se desvían de las rutas, cometiendo ilícitos en contra de los pasajeros.

Esto es, porque se puede encontrar una serie de notas periodísticas en donde se narran hechos de actos cometidos en el transporte público, como el publicado en el portal de Noticias, voz e imagen de Oaxaca¹ que dice:

Transporte inseguro

¹ Miguel Ángel,(2018) Portal de Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, Recuperado de: <https://www.nvnoticias.com/nota/96319/taxis-foraneos-tarifas-irregulares-inseguridad-y-caos-vehicular-afirman-pasajeros-de>





[Handwritten mark]

Edith trabaja en una tienda comercial ubicada en la avenida Símbolos Patrios; debido a que tiene que rolar turnos, su salida puede ser hasta las 23:00 horas. Tiene 30 años, es de estatura baja y delgada. Vive en San Bartolo Coyotepec.

Tomé un taxi foráneo; pronto me quedé sola con el chofer, quien cambió la ruta; me llevó hasta un lugar apartado, miles de cosas rondaron en mi cabeza. No pude hacer nada, era un hombre obeso.

Edith nunca vio el número del taxi, ni siquiera notó si el vehículo traía placas, lo único que quería era llegar a su casa luego de un cansado día de trabajo. Regularmente sus padres iban por ella, sólo en aquella ocasión no lo hicieron.

Me dijo que me bajara del taxi y que dejara mi bolsa; lo hice lo más rápido que pude, sentía que el tiempo se detuvo, fueron los cinco segundos más largos de mi vida. Cuando bajé aceleró y se fue, me robó 200 pesos y documentos personales. Puso la denuncia, pero del asaltante nunca ha sabido nada, ni de sus cosas; sin embargo, vive con miedo de que la asalten otra vez.

Y el caso de Edith, no es aislado, hay un número considerable de denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, es por ello que en harás de proteger y salvaguardar a quienes usan el transporte público, se debe de implementar la vigilancia permanente por parte de la autoridad.

Esto es posible por medio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Movilidad en la recién publicada Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que contempla en el artículo 75, inciso D, fracción III, que dispone lo siguiente:

Artículo 75. Con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Secretaría llevara a cabo el registro de los actos derivados de la prestación de los Servicios de transporte de la siguiente manera:

A. al C.

D. De la red de rutas del servicio público de transporte colectivo, se registrarán los siguientes datos:

I. al II.

III. Descripción de la ruta;

Debiendo emplear dicha información que es de interés público en beneficio de los usuarios del servicio de transporte, para que de esta manera se pueda dar cumplimiento al presente exhorto al igual que en lo estipulado en el artículo 88 de dicha ley de movilidad, que menciona lo siguiente:

Artículo 88. El transporte colectivo metropolitano se prestará bajo el sistema de rutas, que permita una operación más eficiente, debiéndose evitar la superposición de rutas.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019

y sobreoferta de vehículos, y disminuir la contaminación ambiental con el uso adecuado de la infraestructura vial existente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo citado, tratándose del transporte colectivo metropolitano, se debe emplear en todas las modalidades del servicio público, la delimitación o establecimiento de las rutas, con la finalidad de evitar la superposición de rutas y que tan solo una vialidad se vea afectada por el tráfico de todos los días, y protegiendo en todo momento al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, es necesario también considerar que el tránsito del transporte público por calles o avenidas que no fueron destinadas para dicho fin, puede llegar a provocar accidentes fatales y más aún si los operadores con el afán de obtener más ingresos recorren las ruta más veces, ocupando lo que se le conoce como atajos, atentando severamente contra la seguridad de la ciudadanía, ya que no se cuenta con la infraestructura vial necesaria o las zonas peatonales no están delimitadas o marcadas; asimismo, se puede señalar que un número considerable de los conductores carecen de capacitación.

Además, con ello se busca dar pleno cumplimiento a lo estipulado en el siguiente artículo de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice "Artículo 109. En los títulos de concesión se establecerán las condiciones, términos, limitaciones, áreas y rutas, para prestarse el servicio público de transporte las cuales serán obligatorias para el concesionario."

Debiendo cumplirse plenamente lo que dicta la ley, y ejercer las sanciones pertinentes, al tratarse de una concesión, se define según el artículo 4 de dicha ley de movilidad, en su fracción VIII, lo define como "acto administrativo por medio del cual, mediante el procedimiento y resolución respectiva, el Gobernador del Estado o la Secretaría autoriza a una persona física o moral para llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Transporte y de los servicios auxiliares." Es decir, proviene de un acto de autoridad y por lo tanto es revocable si no se cumple con lo estipulado en las leyes respectivas.

Por lo anterior, es importante que la Secretaría de Movilidad del Estado se coordine con la Secretaría de Seguridad Pública y que, por medio de la Policía Vial Estatal, ejerza lo contemplado en el artículo 8 de la Ley de Tránsito Movilidad y Vialidad del Estado, que a la letra dice;

Artículo 8. La Secretaría de Vialidad y Transporte, la Secretaría, la Policía Vial Estatal y demás autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte Estatal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando circulen en el Estado.

Para brindar un buen servicio por el bien y seguridad de los usuarios y transeúntes, y se sancione a los choferes y concesionarios que incurran en las faltas previstas en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019**



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca para que implemente las medidas correspondientes para establecer y/o delimitar las rutas del Transporte Público Concesionado en todas las modalidades y en coordinación con el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca por medio del Director de la Policía Vial Estatal efectúen los operativos y ejerza las sanciones correspondientes cuando dicho concesionario circule por vialidades que no están contempladas dentro de las rutas.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Estas Comisiones Unidas Permanentes que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XXII y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XXII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de estas Comisiones Permanente Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, quienes realizaron el estudio, análisis y dictaminación, así como la opinión del punto de acuerdo que se dictamina.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones permanentes unidas, después de un exhaustivo análisis de la proposición con punto de acuerdo, así como de su exposición de motivos que la fundamenta coincidimos con lo expresado en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido favorable; además de precisar y complementarlo en términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, las modalidades de títulos de concesiones para prestar el servicio de transporte en el territorio del Estado, por ruta, por zona y por extensión territorial.

Para mayor presión se transcriben los preceptos legales de la Ley en cita, que fortalecen el punto de acuerdo que se dictamina:

Artículo 85. Quienes presten el servicio público de transporte quedan sujetos al cumplimiento de la presente Ley, su reglamento, así como de las normas técnicas y de operación que determine la Secretaría.





Artículo 87. ...

La Secretaría establecerá las especificaciones y capacidad de los vehículos para prestar el servicio público de transporte colectivo, en función de la modalidad de servicio, la ruta o zona y demanda de los usuarios.

...
...

Artículo 91. *El servicio de transporte foráneo se prestará por zonas, las cuales podrán integrarse por varios Municipios de una misma región o corredor, para satisfacer la necesidad de transporte de la población y sus mercancías.*

La zona de operación será definida por la Secretaría al igual que el recorrido y número de despachos necesarios para satisfacer la demanda de servicio.

Artículo 100. *Los vehículos del servicio de mototaxi y bicitaxi transportarán el número de pasajeros que señala esta Ley y el Reglamento; y se prestará sin salirse del territorio de la localidad para el que fue autorizado, sin realizar ascenso y descenso de pasajeros durante su trayecto.*

Artículo 109. *En los títulos de concesión se establecerán las condiciones, términos, limitaciones, áreas y rutas, para prestarse el servicio público de transporte las cuales serán obligatorias para el concesionario.*

Artículo 110. *Las concesiones para el servicio público de transporte colectivo en sus modalidades de urbano y suburbano sólo se otorgarán por rutas.*

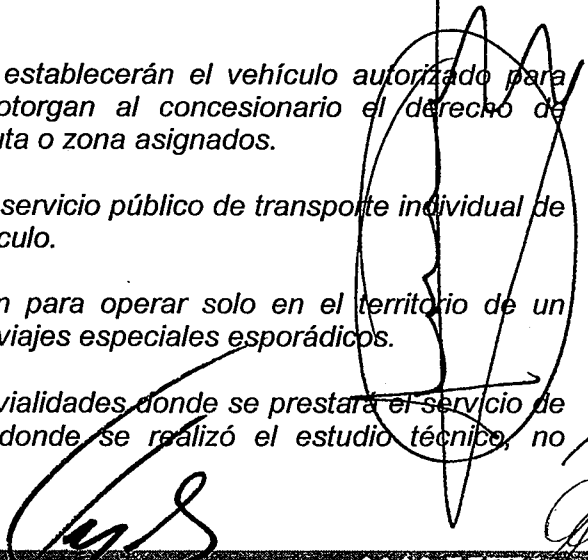
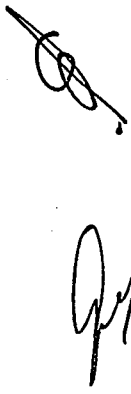
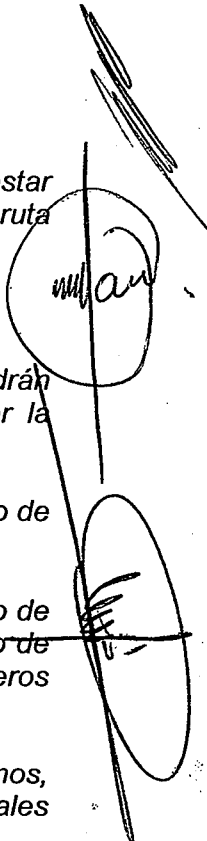
El servicio público de transporte colectivo metropolitano y foráneo se concesionará por ruta o zona.

Las concesiones otorgadas por ruta o zona establecerán el vehículo autorizado para operar al amparo de la concesión, y no otorgan al concesionario el derecho de exclusividad o preferencia sobre el servicio o ruta o zona asignados.

Artículo 111. *Las concesiones para prestar el servicio público de transporte individual de taxi, mototaxi y bicitaxi ampararán un solo vehículo.*

Para prestar el servicio de taxi, se otorgarán para operar solo en el territorio de un determinado Municipio, con la salvedad de los viajes especiales esporádicos.

La Secretaría establecerá para cada zona las vialidades donde se prestará el servicio de mototaxi y bicitaxi, y circulara en el lugar donde se realizó el estudio técnico, no considerándose vialidades estatales primarias.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019**

Por lo que, de lo antes expuesto, resulta procedente el exhorto presentado por la **Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, fortaleciendo su contenido, en términos de lo que disponen los artículos 85, 87 párrafo segundo, 91, 100, 109, 110 y 111 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, las mismas disposiciones legales que soportan el fondo del punto de acuerdo que se dictamina, mismas que establecen las facultades y obligaciones para la autoridad a exhortar y los derechos y obligaciones de los titulares de títulos de concesiones expedidos por el Gobierno del Estado, así como las condiciones, términos, limitaciones, áreas, zonas y rutas para prestar dicho servicio público.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Permanentes Unidad de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, emiten el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad y Protección Ciudadana, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en su esencia, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, por ser un asunto de interés general, fortaleciéndolo con lo que establece la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigente, por el que "La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca: Exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que implemente las medidas correspondientes para establecer y/o delimitar y hacer que se respeten por parte de los concesionarios las condiciones, términos, limitaciones, áreas, zonas y rutas, para prestar el servicio público de transporte en todas las modalidades, y en coordinación con el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca por medio del Director de la Policía Vial Estatal efectúen los operativos y ejerza las sanciones correspondientes cuando dichos concesionarios circulen contraviniendo lo que establece el título de concesión otorgado por el Gobierno del Estado e infrinjan lo dispuesto en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA: EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA ESTABLECER Y/O DELIMITAR Y HACER QUE SE RESPETEN POR PARTE DE LOS





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019**

CONCESIONARIOS LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, LIMITACIONES, ÁREAS, ZONAS Y RUTAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES, Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR MEDIO DEL DIRECTOR DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL EFECTÚEN LOS OPERATIVOS Y EJERZA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CUANDO DICHS CONCESIONARIOS CIRCULEN CONTRAVINIENDO LO QUE ESTABLECE EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO E INFRINJAN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/41/2019 Y
LXIV/CPSyPC/32/2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA.**


DIPUTADO GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.
PRESIDENTE

**DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO.**
INTEGRANTE


DIPUTADA ELIN ANTONIO AQUINO.
INTEGRANTE


DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
INTEGRANTE


**DIPUTADA DELFINA ELIZABETH
GUZMAN DIAZ.**
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, EN LOS EXPEDIENTES NUMEROS LXIV/CPMCYT/41/2019 Y LXIV/CPSYPC/32/2019, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA HILDA GRACIELA PEREZ LUIS, PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO, DE FECHA DIA 14 DE OCTUBRE DE 2019.

